

722  
concurrido a la Sociedad publica estable-  
cida en ella durante el abolido Sistema Constitu-  
cional, ni a Reuniones ni paseos populares, con-  
siderandole con justo motivo el ser opuesto al  
dicho Sistema por los grandes perjuicios q.  
le ha ocasionado, pues teniendo en el año de  
1820. varios arriendos de Encasimientas fue despojado  
de ellos, encargandose el Credito publico sin haverle  
tenido la mas pequeña consideracion, y p.<sup>ta</sup> cuyas  
justas circunstancias son de parecer el acre-  
ditar a la certificacion que solicita. Cartagená  
D. de Mayo de 1823. = Vicario Anzures = Tomas  
Pinet, Jefe de la Policia. = Entendido el mis-  
mo informe por este Ayuntamiento. se acuerda: se  
conforma con su contenido y se entrega al in-  
teresado para los usos que le sean convenientes.

Sobre tambor p.<sup>ta</sup>  
Ley Volunt. Nal. Jurarico Malita de esta Provincia, Jha. dia y  
nueve del actual, expreso de que el Comandante  
del tercio de Jha. arma en esta Plaza, con Jha. dia  
y seis del mismo le ha hecho presente la necesidad  
de que se provea al citado tercio de un tambor  
para la Instruccion de los Individuos y demas  
actos del servicio. Entendido por este Ayunta-  
miento acuerda: Pare a la Comision q.<sup>ta</sup> cubre de  
este ramo para que vea el medio de proporci-  
onar el tambor que se solicita, mediante a ser de  
indispensable necesidad



